A C U E R D O Nro. 14

(de lo. de agsoto de 1.960)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere la ley 4a. de 1.913,

A C U E R D A :

Art.lo. Apruebase en todas sus partes el contrato que a continuación se inserta:

CONTRATO: Entre los suscritos a saber: José Roberto Vásquez, mayor de edad y vecino de Medellín, cedulado bajo el número de , en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ordenanza 25 de 1.959, por una parte que en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por otra el Municipio DE SANTA ROSA DE OSOS representado por su Personero Municipal Señor Julio A. Arboleda también mayor de edad y vecino de Santa Rosa de Osos con cédula Nro. 744642 expedida en Santa Rosa de Osos - y que en adelante se llamará EL MUNICIPIO, han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláususlas :-------PRIMERA: -EL DEPATRAMENTO, por conducto de la Oficina Departamental de Catastro, se obliga a reavaluar los inmuebles situados en el Area Urbana y Rural del Municipio de Santa Rosa de Osos.---------- SEGUNDA:-Dentro de la obligación anterior se entiende comprendida la de elevar, hasta donde sea posible a la Oficina Departamental de Catastro, la investigación Jurídica y física de cada una de las heredades situadas en el territorio Municipal de Santa R osa de Osos.---------TERCERA:- Todos los gastos que demande el cumplimento de la obligación consagrada en el numeral anterior, serán sufragados por el DEPARTAMENTO.------CUARTA:-EL MUNICIPIO a su vez, pagará al DEPARTAMENTO, como aprovechamiento, y por una sola vez, un cincuenta por ciento (- 50 %) sobre el mayor valor que por concepto del impuesto predial tenga derecho a percibir en el año inmediatamente posterior al reavalúo.------QUINTA: --- Para el evento de que las investigaciones hechas por el DEPARTAMENTO en el proceso del reavalúo, bien por concepto de sueldos, viáticos, medios de transporte- sumunistro de papelería, etc. resultaren superiores al aprovechamiento que hubiere de percibir, con arreglo a la cláusula anterior, EL MUNICIPIO se obliga a cubrir en dinero el exedente; buscando en todo caso que el DEPARTAMENTO sea indemnizado en las erogaciones hechas por virtud del cumplimiento de sus obligaciones contractuales .---------SEXTA:- La cuantía del aprovechamiento será determinada por la Oficina Departamental de Catastro con base en las informa-

A C U E R D O Nro. 14

(de 1o. de agosto de 1.960)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere la ley 4a. de 1.913,

A C U E R D A :

Art.1o. Apruébase en todas sus partes el contrato que a continuación se inserta:

CONTRATO: Entre los suscritos a saber: José Roberto Vásquez, mayor de edad y vecino de Medellín, cedulado bajo el número de , en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ordenanza 25 de 1.959, por una parte que en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por otra el Municipio DE SANTA ROSA DE OSOS representado por su Personero Municipal Señor Julio A. Arboleda también mayor de edad y vecino de Santa Rosa de Osos con cédula Nro. 744642 expedida en Santa Rosa de Osos y que en adelante se llamará EL MUNICIPIO, han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas :-------PRIMERA: -EL DEPATRAMENTO, por conducto de la Oficina Departamental de Catastro, se obliga a reavaluar los inmuebles situados en el Area Urbana y Rural del Municipio de Santa Rosa de Osos.----------

SEGUNDA:-Dentro de la obligación anterior se entiende comprendida la de elevar, hasta donde sea posible a la Oficina Departamental de Catastro, la investigación Jurídica y física de cada una de las heredades situadas en el territorio Municipal de Santa Rosa de Osos.----------TERCERA:- Todos los gastos que demande el cumplimento de la obligación consagrada en el numeral anterior, serán sufragados por el DEPARTAMENTO.-----CUARTA:-EL MUNICIPIO a su vez, pagará al DEPARTAMENTO, como aprovechamiento, y por una sola vez, un cincuenta por ciento (50 %) sobre el mayor valor que por concepto del impuesto predial tenga derecho a percibir en el año inmediatamente posterior al reavalúo.-----QUINTA: --- Para el evento de que las investigaciones hechas por el DEPARTAMENTO en el proceso del reavalúo, bien por concepto de sueldos, viáticos, medios de transporte, suministro de papelería, etc. resultaren superiores al aprovechamiento que hubiere de percibir, con arreglo a la cláusula anterior, EL MUNICIPIO se obliga a cubrir en dinero el exedente; buscando en todo caso que el DEPARTAMENTO sea indemnizado en las erogaciones hechas por virtud del cumplimiento de sus obligaciones contractuales .----------SEXTA:- La cuantía del aprovechamiento será determinada por la Oficina Departamental de Catastro con base en las informa-

en las informaciones oficiales,deduciendo aquél de la confortación de los avalúos anteriores con los que se verifique nuevamente en el reavalúo de tales impuestos .----------SEPTIMA :-El aprobechamiento a que tiene derecho EL DEPARTAMENTO,será recibido del MUNICIPIO en la siguiente forma:La mitad (½) antes del dia treinta (30) de junio,y la porción restante (½),antes del treinta y uno (31) de diciembre del año en que empiece a regir la resolución por medio de la cuel la Oficina Departamental de Catastro le dé validez al reavalúo. ----------OCTAVA:-Para el cumplimiento de la obligación contraída por el DEPARTAMENTO,se estipula un termino de un (1) año a partir de la aprobación de este contrato,pudiendo prorrogarse el plazo de su ejecución cuando a juicio de la Administración Departamental,existieren causas justificativas para su aplazamiento.----------NOVENA:-Deducidos los gastos verificados por el DEPARTAMENTO en la ejecución del reavalúo,las sumas sobrantes serán invertidas en la adquisición de un kárdex, y demás elementos útiles para la tegnificación de la Oficina Departamental de Catastro,para lo cual deberá llevarlo a una cuenta de Depósitos provisionales.----------DECIMA:-EL MUNICIPIO se obliga a apropiar preferencialmente en el presupuesto del año en el cual se van a recaudar los aumentos de la renta por razón del reavalúo de los inmuebles,las sumas necesarias para cubrirle al DEPARTAMENTO el aprobechamiento debido,autorizando expresamente a éste para retener de las participaciones y aportes a que tiene derecho en las Rentas Departamentales , las sumas que le quedare a deber por virtud de este contrato.----------Para la validez de este contrato,cuya cuantia se estima en una suma mayor de cinco mil pesos (5.000.oo),requiere la aprobación del H.Tribunal Administrativo de Medellín,y del Concejo Municipal,respectivamente.----------Para constancia se firma en Medellín , a los 25 dias del mes de Julio de mil novecintos sesenta. ----------

El Gobernador Ad.2o.----------José Roberto Vásquez.----------El Personero Fdo. ----------Julio A. Arboleda .

Art. 2o.-Rige desde su fecha

Dado en Santa Rosa de Osos el 1o. de agosto de 1.960.

El Presidente, Guillermo Gómez Machado

La Secretaria, Eumelia Echavarría E.

CERTIFICO:Que el anterior acuerdo sufrió tres debates en dias distintos y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.

La Secretaria, Eumelia Echavarría E.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, agosto seis de mil novecientos sesenta.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde, _____

El Srio, _____

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo fue publicado por bando hoy 7 de agosto de 1.960-domingo día de concurso.-

agosto 7/60.

_____
Srio.

RECIBIDO en la Gobernación el 11 de agosto de 1960 y pasa al despacho.

El Jefe del Departamento Jurídico

Ana Julia Ramírez Torres

DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO

el 11 de agosto de 1960 y pasa al despacho.

Jefe de Presupuestos Municipales

GOBERNACION DE ANTIOQUIA, DEPARTAMENTO JURIDICO

Medellín, 5 de diciembre de 1960

REVISADO

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO, JEFE DEL DEPTO. JURIDICO

ACUERDO No. 14

(de lo. de agosto de 1.960)

Municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por medio del cual se aprueba un contrato.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA. DEPARTAMENTO JURIDICO

Medellín, 5 de diciembre de 196 0

R E V I S A D O

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO, JEFE DEL DEPTO. JURIDICO

Gobernación de Antioquia
Depto. Jurídico

ACUERDO No. 14

(de 10. de agosto de 1.960)

Municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por medio del cual se aprueba un contrato.

5 diciembre